

DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL
Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes

**AUTORIZA EL USO EXPERIMENTAL DE
UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA
TRINEXAPAC-ETIL 25%.**

EXENTA

SANTIAGO,

20 ENE 2010

N° 374 / **VISTOS:** El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Resolución N° 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; la Resolución N° 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y la solicitud de **ACRES S.A.** de fecha 29-12-2009.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase a **ACRES S.A.** domiciliada en Santiago, Gral. Bustamante 30, Oficina 72, comuna de Providencia, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 4 Kilos del plaguicida **TRINEXAPAC-ETIL 25%**, Aptitud Regulador de Crecimiento, Tipo de Formulación Polvo Mojable (WP), que contiene 25% del Ingrediente Activo Trinexapac-etil, fabricado y formulado por **Nanjing Essence Fine-Chemical CO., LTD.** 9th Floor, N° 58. Nanhu Road, Nanking, Jiangsu, P.R., China.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **INIA LA PLATINA**, en ensayos para evaluar la eficacia de **TRINEXAPAC-ETIL 25%** en los procesos de inducción floral y cuaja de patos cv. Hass.
- 3.- Los ensayos se realizarán en Sector Los Choapinos, Rengo (VI Región). Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito, y previo a la realización de los ensayos, por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Gamalier Lemus (Teléfono: 09-3466604 – Correo electrónico: glemus@inia.cl) de **INIA LA PLATINA** y el Sr. Raul Luna (Teléfono: 08-2308225 – Correo electrónico: raul.luna@acres.cl) de **ACRES S.A.**
- 5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **ACRES S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

2.92654

C

6.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° 1237

7.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

8.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE



Grisel Monje Vildosola

GRISEL MONJE VILDOSOLA
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFA DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Distribución:

- Acres S.A.
- Estación Experimental INIA La Platina.
- Director Regional SAG VI Región.
- Oficina Sectorial SAG Rancagua.
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Subdepartamento de Plaguicidas y Fertilizantes.
- Archivos.

N° 0090

IFC / VSC
J *is*

FOLIOSCAN
N° 297226